



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Seguridad
Secretaría de Seguridad Pública

CECSNSP
Consejo Estatal de Coordinación del
Sistema Nacional de Seguridad Pública



**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**

"LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSO FORTAMUN 2026 DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS EL 20% ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD FEDERAL EN ACCIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LA SEGURIDAD PÚBLICA"

23.01.2026



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON RECURSO FORTAMUN 2026 DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS EL 20% ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD FEDERAL EN ACCIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos se formulan tomando como base las facultades establecidas en los Artículos 11 fracción II, 24 fracción XIV y 25 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública relacionadas con la presentación de proyectos de inversión respecto de la asignación de cuando menos el 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); destinados a la atención de necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de los municipios del Estado de Puebla.

Artículo 2. Estas disposiciones tienen como objetivo establecer las bases, el proceso administrativo, los requisitos y documentos mínimos necesarios para la integración y presentación de los proyectos de inversión referidos en el artículo que antecede, ante el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

Artículo 3. La observancia y aplicación de estos lineamientos corresponde a los municipios que conforman el Estado de Puebla, sin excepción alguna, respecto a la integración de los proyectos de inversión con recurso FORTAMUN de acuerdo con los requisitos, documentos y porcentajes autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de seguridad federales y estatales.

Artículo 4. Para efecto de estos Lineamientos, además de lo establecido por la normatividad aplicable, se entenderá por:

- I. **Adecuación o Adecuaciones.** – A las modificaciones de las metas y/o montos establecidos originalmente por los municipios en sus estructuras programáticas presupuestales, derivadas de una Reprogramación o Reasignación de Recursos;



- II. **Asignación.** – El presupuesto o monto destinado por los municipios en los porcentajes, bienes y servicios establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Estructura Programática Presupuestal autorizada para tal fin;
- III. **Consejo Estatal.** – Al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Puebla;
- IV. **Consejo Nacional.** – Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- V. **Criterios.** – Los Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad Pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2026;
- VI. **Dictamen.** – Documento mediante el cual se establecen y en su caso notifican al municipio las observaciones detectadas durante la revisión del proyecto de inversión según corresponda;
- VII. **Dirección General.** – Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. **DPVS.** – Dirección de Planeación, Vinculación y Seguimiento, adscrita a la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. **Enlace del CECSNSP:** Personal autorizado de la DPVS para atender, orientar y en su caso vincular a los municipios con las instituciones, dependencias o demás autoridades federales, estatales y municipales en temas, acciones y trámites competencia de este Consejo Estatal;
- X. **Enlace municipal.** – Servidor público designado por la persona titular de la presidencia municipal, para la gestión, entrega y recepción de documentos relacionados con los proyectos de inversión presentados ante el Consejo Estatal;
- XI. **Estructura Programática Presupuestal.** – Al documento autorizado y notificado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual se enlistan los conceptos de gasto de cuando menos el 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); de acuerdo con los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes.
- XII. **Formato de Ingreso de Proyecto de inversión para revisión.** – Documento interno mediante el cual se genera el registro del proyecto de inversión para



su revisión por parte del personal de la DPVS; sin que esto implique la emisión de la Opinión de viabilidad;

- XIII. **Formatos de Atención.** – Documento de control interno en el que se establecen los datos de atención brindados al enlace municipal;
- XIV. **FORTAMUN.** – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2026;
- XV. **Informes trimestrales.** A los formatos autorizados por el SESNSP a través de los cuales los municipios reportan de manera trimestral el avance físico financiero del recurso FORTAMUN asignado en sus estructuras programáticas presupuestales;
- XVI. **Instancias Estatales.** – A las dependencias, instituciones u órganos constitucionales autónomos estatales encargados del seguimiento, aplicación y en su caso seguimiento de los Programas y subprogramas con prioridad nacional;
- XVII. **Instancias Federales.** – A las dependencias, entidades, instituciones u órganos constitucionales autónomos federales encargados de los Subprogramas de Inversión que se encuentren incorporados en los Programas con Prioridad Nacional;
- XVIII. **Ley General.** – A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX. **Lineamientos.** – A las presentes disposiciones que establecen las bases, el proceso administrativo, los requisitos y documentos mínimos para la integración y presentación de proyectos de inversión FORTAMUN, en los porcentajes establecidos por las instituciones federales;
- XX. **Manual de Identidad:** Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, emitido y autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. **Metas.** – Las acciones a realizar para el cumplimiento de los proyectos de inversión establecidos por los municipios de acuerdo con los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional; conforme a los plazos convenidos, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, de conformidad con la Estructura Programática Presupuestal;
- XXII. **Oficialía de Partes:** Departamento administrativo encargado de recibir, registrar y turnar toda la correspondencia y documentos dirigidos al Consejo Estatal.
- XXIII. **Oficio de No viabilidad.** – Oficio mediante el cual la Dirección General hace del conocimiento de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y al personal autorizado por esta, que el proyecto de inversión presentado por el municipio no cumple con los requisitos necesarios para su viabilidad;



- XXIV. **OIC.** – Órgano Interno de Control;
- XXV. **Oficio de Opinión de viabilidad.** – Al oficio mediante el cual la Dirección General hace del conocimiento de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y del personal autorizado, que el proyecto de inversión cumple con las bases, documentos y requisitos previamente establecidos, considerando viable su ejecución;
- XXVI. **Programa con Prioridad Nacional o Programas con Prioridad Nacional.** – A las iniciativas en temas de seguridad pública las cuales buscan atender las necesidades y fortalecer las estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Nacional;
- XXVII. **Proyecto de inversión.** – Conjunto de propuestas de inversión contenidas en los documentos que serán objeto de revisión y análisis para obtener una Opinión de Viabilidad respecto a la asignación de recursos FORTAMUN realizado por los municipios, acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, con base en la Estructura Programática Presupuestal;
- XXVIII. **Secretariado Ejecutivo.** – Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIX. **Subdirección.** – Subdirección de Vinculación adscrita a la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. **Subprograma o Subprogramas.** – A las estrategias que desglosan acciones específicas para el fortalecimiento de la seguridad pública para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional.

CAPÍTULO II DE LOS ALCANCES DEL FONDO

Artículo 5. El ejercicio de cuando menos el 20% de los recursos provenientes del FORTAMUN se sujetará a los Criterios, emitidos por el Secretariado Ejecutivo, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025; así como al clasificador por objeto del gasto publicado en el 26 de junio de 2018.

Artículo 6. Los recursos FORTAMUN que los municipios del Estado destinen a tareas vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes, no serán regularizables y no perderán su carácter federal; por lo que deberán ejercerse durante el ejercicio fiscal vigente y se sujetarán a lo dictado por las leyes en la materia.



Artículo 7. Los recursos provenientes de cuando menos el 20% del total de FORTAMUN vinculados a acciones de seguridad pública deberán ejercerse observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 8. En términos de la normatividad aplicable, los proyectos de inversión que presenten los municipios del Estado de Puebla deberán alinearse a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, al Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública vigente, y a la Estructura Programática Presupuestal 2026; establecidos por el Consejo Nacional.

Artículo 9. Los recursos de este fondo se ejercerán de acuerdo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia; bajo la estricta responsabilidad de la Entidad Municipal, quien es la encargada de la observancia y aplicación del marco jurídico en materia de su estrategia municipal de seguridad pública; así como la aplicación del recurso para alcanzar el cumplimiento de la misma, por lo que será su responsabilidad atender futuras observaciones de cualquier ente u órgano fiscalizador de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 10. El Consejo Estatal, a través de la Dirección General, será la instancia para recibir, analizar, dictaminar y emitir en su caso la opinión de viabilidad de los proyectos de inversión que en materia de seguridad pública presenten los municipios.

Artículo 11. El municipio deberá tramitar la opinión de viabilidad del o los proyectos de inversión ante Dirección General, previo al ejercicio de los recursos considerados en su Estructura Programática; si durante el proceso de integración, revisión y/o dictaminación se detectará que los recursos ya fueron ejecutados se procederá a la cancelación del proyecto correspondiente.

Artículo 12. Se considerará incumplimiento en el porcentaje de asignación, por parte de los municipios, el no presentar sus proyectos de inversión conforme lo señalado en los presentes lineamientos; y en su caso cuando no comprueben la aplicación de los recursos FORTAMUN contenidos en dichos proyectos de acuerdo con los informes trimestrales presentados.



Artículo 13. A fin de garantizar el trámite y en su caso autorización de los proyectos de inversión, los municipios deberán presentar en los mismos, Carta Bajo Protesta de decir verdad que los recursos contemplados en el proyecto de inversión no han sido ejercidos con anticipación a la integración, presentación, revisión y dictaminación del proyecto de inversión correspondiente y, en su caso, validación del proyecto.

Artículo 14. Para el caso de que el municipio requiera la apertura de bienes que no fueron considerados originalmente en la Estructura Programática Presupuestal, deberá gestionar mediante oficio dirigido al Consejo Estatal, la solicitud correspondiente a más tardar el 17 de julio de 2026; lo anterior, a fin de estar en posibilidades de tramitar la solicitud ante el Secretariado Ejecutivo.

Concluido dicho plazo, únicamente se gestionarán ante el Secretariado Ejecutivo las solicitudes cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, situación de emergencia, alteración del orden público, afectación operativa, pérdida o daño de bienes indispensables para las funciones de seguridad pública, lo cual deberá justificarse documentalmente y corresponderá al Secretariado Ejecutivo resolver su procedencia.

Artículo 15. Los conceptos de gasto contenidos en los proyectos de inversión que los municipios presenten ante la Dirección General para obtener opinión de viabilidad, deberán estar considerados en el formato de la Estructura Programática Presupuestal, así como en los informes trimestrales FORTAMUN, elaborados por cada municipio presentados ante el Secretariado Ejecutivo en tiempo y forma.

Artículo 16. Las asesorías que brinde el personal del Consejo Estatal a los municipios para la integración de proyectos de inversión con recurso FORTAMUN, serán gratuitas y no tendrá costo alguno o prestación adicional.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 17. El municipio mediante oficio notificará a la Dirección General la designación de uno o máximo tres enlaces, al inicio de cada ejercicio fiscal, quien o quienes fungirán como responsables del seguimiento y entrega de información



referente a los proyectos de inversión; así como de los diferentes temas relacionados con los proyectos de inversión. Designación que deberá realizar conforme al formato establecido en el Anexo 1 de los presentes lineamientos. En caso de realizar cambios en la designación de enlaces, el municipio deberá informar por escrito dicha actualización.

Artículo 18. El o los enlaces deberán formar parte de la Estructura Orgánica Municipal y no ser designados por otro municipio; de conformidad con los principios y directrices de legalidad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, e integridad enmarcados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que rigen el servicio público.

Artículo 19. El municipio deberá cumplir en los tiempos establecidos en los Criterios con la presentación de sus informes trimestrales respecto al avance en la ejecución del recurso FORTAMUN 2026 a fin de acreditar los montos contables de los mismos.

Artículo 20. Toda la documentación e información que integren los proyectos de inversión deberá presentarse única y exclusivamente por los enlaces municipales, de **forma física** en las oficinas del Consejo Estatal, y con anticipación a la ejecución y puesta en marcha del proyecto en razón de la naturaleza, prioridad o urgencia para contratar y/o adquirir, con el propósito de evitar rezagos o afectaciones presupuestales.

Artículo 21. La información y documentación presentada por los municipios a través de sus enlaces municipales, respecto a su procedencia, contenido y validez será responsabilidad directa del municipio y del enlace designado.

Artículo 22. El Consejo Estatal recibirá la documentación e información presentada por los municipios para la integración de proyectos de inversión; única y exclusivamente en las oficinas que ocupa el Consejo Estatal, en días hábiles y **en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.**

Artículo 23. Los documentos que integren los proyectos de inversión corresponderán en orden y características a los establecidos en los presentes lineamientos, los Criterios y la normatividad aplicable en la materia, además de coincidir en el nombre o denominación del proyecto y los montos autorizados en las Estructuras Programáticas, reportes trimestrales y demás formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo.

Artículo 24. Para el caso de documentos que cuenten con periodos de vigencia, el municipio a través de su enlace será el responsable de presentarlos oportunamente para evitar que durante el proceso pierdan su validez, de no ser



así, estarán obligados a actualizarlos para poder aprobar en su caso, el proyecto de inversión respectivo.

Artículo 25. Ante cualquier trámite gestionado por los municipios, relacionado con los presentes lineamientos, el personal de la DPVS verificará la personalidad de quien lo realiza y una vez acreditada, se procederá con la revisión, canalización o gestión, según corresponda.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 26. La DPVS será la responsable de recibir y analizar los documentos e información necesaria de cada proyecto de inversión para proceder a solicitar ante la Dirección General la emisión de la opinión de viabilidad, respecto a la asignación de recursos FORTAMUN en materia de seguridad pública, de acuerdo con los presentes lineamientos y en apego al marco normativo señalado para tal efecto.

Artículo 27. La documentación presentada en cada proyecto de inversión será revisada de manera general por los enlaces de la Subdirección, por lo que, si de esta revisión se desprende la integración correcta en mínimo del 80% de los requisitos y documentos, se procederá al registro en el formato de ingreso de proyecto de inversión para su análisis detallado, sin que este acto implique una opinión de viabilidad.

Artículo 28. Si en la recepción de la documentación y el análisis de los requisitos se detectaran causas de improcedencia se notificará al enlace municipal de forma presencial o mediante correo electrónico autorizado por el municipio en el oficio de designación de enlace (Anexo 1); con el objetivo de proceder a la devolución del proyecto de inversión al enlace y subsanar las deficiencias u observaciones planteadas; *situaciones que se harán constar en los formatos de atención.*

Artículo 29. Se consideran causas de improcedencia las siguientes:

- a) Documentación incompleta, no legible y/o alterada,
- b) Falta de requisitos o validaciones previas de las autoridades competentes,
- c) Presentación de documentos fuera de los plazos establecidos,
- d) Falta de firmas o sellos según sea el caso,
- e) Datos e Información incorrecta o incompleta,
- f) Haber ejercido el recurso antes de la emisión de la opinión de viabilidad, y
- g) Demás circunstancias financieras, materiales o legales que impidan o afecten la emisión de la opinión de viabilidad.



Los supuestos mencionados son enunciativos más no limitativos, por lo que el personal de la Subdirección notificará al enlace los supuestos encontrados de acuerdo con el caso específico.

Artículo 30. El personal adscrito a la Subdirección, podrá requerir a los enlaces municipales, documentación o información complementaria diferente a la señalada en los presentes lineamientos siempre y cuando de la revisión se desprendan cuestiones accesorias, hechos supervinientes, modificaciones a las normas o lineamientos; o en el supuesto de complementar o dar claridad a la información presentada en el proyecto, obra o acción planteados en el proyecto de inversión.

Artículo 31. Una vez revisado el proyecto de inversión en su forma general se registrará en la base de datos y se procederá por parte del personal de la DPVS a la revisión de los **requisitos de fondo** en la cual se analizarán entre otros aspectos: las características técnicas de los bienes y/o servicios; así como el precio ofertado; registro de personal de seguridad pública al cual se va a beneficiar; firmas y rúbricas en todos los documentos presentados; los instrumentos jurídicos anexos al proyecto; estudios de mercado; entre otros, mismos que se harán constar en el dictamen técnico de revisión del proyecto de inversión.

Artículo 32. La revisión de fondo de cada proyecto de inversión tomará como base el estado de fuerza vigente y activo del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) correspondiente a cada municipio.

Artículo 33. Recibido y registrado el proyecto de inversión por la Subdirección, se contará con un periodo de **cinco días hábiles** para dictaminar la procedencia o en su defecto, emitir las observaciones correspondientes a los documentos, información o datos contenidos en el mismo. Para el caso, de formular observaciones, las mismas serán notificadas al enlace municipal de forma presencial o mediante correo electrónico institucional; para proceder a su solventación. El término establecido en el presente artículo será contabilizado a partir del día hábil siguiente en el que se recibe y registra el proyecto de inversión.

Artículo 34. Cuando el proyecto de inversión se dictamine con observaciones, estas se notificarán al enlace municipal, quien deberá solventarlas en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en el que sean notificadas. En caso de no cumplir con la solventación correspondiente en el tiempo máximo establecido se procederá a emitir oficio de no viabilidad.

Artículo 35. Una vez concluida la revisión de la documental de los proyectos de inversión por el personal de la Subdirección y dictaminada como viable, se procederá al ingreso oficial de dicho proyecto a través de la Oficialía de Partes de este Consejo Estatal.



Artículo 36. La fecha límite para presentar proyectos de inversión para viabilidad y tomando como base el proceso de revisión y solventación, así como de adquisición por parte del municipio; será a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2026.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 37. Los requisitos que deberán considerarse para la integración de los proyectos de inversión serán los siguientes:

- I. Para el caso que aplique, presentar copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la aportación al CERESO.
- II. Copia simple del acuse de la entrega Estructura Programática Presupuestal FORTAMUN 2026 o copia simple del acuse de la entrega del informe trimestral inmediato anterior a la fecha de entrega del proyecto de inversión y correspondiente(s) a los porcentajes autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, destinado a tareas vinculadas específicamente con la seguridad pública.
- III. Oficio de solicitud de opinión de viabilidad firmado y sellado por la persona Titular de la Presidencia dirigido a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del CECSNSP. (Anexo 2).
- IV. Documento que acredite la creación de la Comisión de Honor y Justicia, y del Servicio Profesional de Carrera.
- V. Copia certificada de la sesión del acta de COPLADEMUN en la que se aprobó el nombre del proyecto de inversión; firmada y sellada por el(la) Titular de la Presidencia, Persona Titular de la Tesorería Municipal o la Persona Titular de la Dirección de Obras Públicas.
- VI. Proyecto de inversión mediante el cual se identifiquen las necesidades en materia de seguridad pública de cada municipio y la propuesta de solución a dicha necesidad, de manera justificada y motivada; apegada a los Ejes, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, así como a los bienes y servicios permitidos en la Estructura Programática Presupuestal (Anexo 3).
- VII. Estudio de mercado, enfocado en analizar de manera específica los precios, de los bienes y/o servicios contemplados en la Estructura Programática Presupuestal y proyecto de inversión presentado por el municipio y ofertados por las empresas o personas físicas. Deberá adjuntar



al mismo las constancias de situación fiscal de dichas empresas o personas físicas, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles al momento de presentarlas (Anexo 4).

- VIII. Formato de ficha técnica (según corresponda el tipo de proyecto en el que se pretendan adquirir o contratar los bienes y/o servicios considerados en el proyecto de inversión) la cual busca describir de manera detallada y técnica los conceptos de gasto; organizada por partidas genéricas que garantiza la correcta aplicación de recursos en materia de seguridad. Esta documentación debe acreditar la congruencia entre el recurso solicitado y las metas establecidas (Anexos 5, 6, 7 u 8).
- IX. Listado de elementos vigentes y activos (Anexo 9).
- X. Carta bajo protesta de decir verdad signada por el titular de la presidencia municipal, en la que manifieste que previo a la ejecución del proyecto, contará con los recursos financieros suficientes para la contratación o adquisición del mismo.

CAPÍTULO VI DE LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN DE VIABILIDAD

Artículo 38. Una vez integrado correctamente el proyecto de inversión en su totalidad, se procederá a notificar la opinión de viabilidad al enlace municipal de forma física o mediante correo electrónico autorizado en los documentos referidos en el artículo 16 de los presentes lineamientos, para lo cual, el enlace municipal deberá presentar ante el Consejo Estatal sello del área a la que pertenece y copia certificada digital del proyecto de inversión en formato digital (USB), con firma y sello por el Secretario(a) General del Ayuntamiento.

Artículo 39. En el supuesto de que el municipio no cumpliera con recoger su opinión de viabilidad en un término no mayor a 20 días naturales a partir de la notificación al enlace del municipio y sin que medie o conste de forma oficial impedimento alguno; para tal efecto se notificará a la Dirección General para proceder a la cancelación de la Opinión de viabilidad, debiéndose notificar al correo electrónico oficial de la Persona Titular de la Presidencia Municipal y enlace correspondiente dicha cancelación y proceder con el registro correspondiente para consulta y antecedente.

CAPÍTULO VII DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES



Artículo 40. La revisión, análisis y emisión de la opinión de viabilidad de los proyectos de inversión presentados ante el Consejo Estatal, tiene como objetivo y alcance determinar la viabilidad de los proyectos por concepto de los recursos asignados a acciones vinculadas directamente con la seguridad pública, sin que esto implique su aprobación respecto a la forma de adjudicarlos, ejercerlos y/o ejecutarlos.

Artículo 41. La opinión de viabilidad solo ampara la revisión respecto al cumplimiento de los requisitos y características considerados en la normatividad relacionada a los Programas con Prioridad Nacional, alineados a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y vinculados al ejercicio del FORTAMUN 2026.

Artículo 42. Las revisiones a la viabilidad de proyectos a través del proyecto de inversión que corresponda y realizadas por el Consejo Estatal, no impiden o sustituyen las revisiones por otras autoridades competentes u órganos fiscalizadores.

Artículo 43. Las opiniones, observaciones y sugerencias planteadas por la DPVS a los municipios respecto a la revisión y análisis de sus proyectos de inversión, serán de forma profesional, objetiva y responsable, nunca a título personal o por intereses particulares y estarán plasmadas en el formato de observaciones correspondiente.

Artículo 44. El municipio que solicite la opinión de viabilidad de sus proyectos, obras o acciones, es el único responsable de los documentos, información, planeación, programación, ejecución y comprobación de los recursos utilizados en dichos proyectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se emiten los presentes Lineamientos para la integración de proyectos de inversión con recurso FORTAMUN 2026 de acuerdo con el porcentaje de cuando menos el 20% establecido por la autoridad federal en acciones vinculadas directamente con la seguridad pública, destinados a pronunciar la viabilidad de los bienes y/o servicios para la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de los municipios y de acuerdo con los Programas con Prioridad Nacional autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Su aplicación y observancia corresponde a las Autoridades, Dependencias, Instituciones y Municipios que conforman el Estado de Puebla.

TERCERO. – Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se estará a lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales, así como a los Decretos, Reglamentos, Criterios, Lineamientos y Reglas Generales de Operación en materia de fiscalización de recursos y seguridad pública.

CUARTO. – Las disposiciones de los presentes Lineamientos para la integración de proyectos de inversión con recurso FORTAMUN 2026, serán de acuerdo con el porcentaje de cuando menos el 20% establecido por la autoridad federal en acciones vinculadas directamente con la seguridad pública.

Expedidos en la Ciudad de Puebla de Zaragoza a los 23 días del mes de enero de 2026.

MODESTO MIGUEL CRUZ GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MARÍA DE LOURDES MONTERO LÁZARO
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN, SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Seguridad
Secretaría de Seguridad Pública

CECSNSP
Consejo Estatal de Coordinación del
Sistema Nacional de Seguridad Pública



**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**

ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS



ANEXO 1

OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL (DE LOS) ENLACE (S) FORTAMUN.

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

Fecha:

Lugar:

No. De oficio:

Asunto: Oficio de designación de enlaces.

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
Consejo Estatal de Coordinación
del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
PRESENTE

El que suscribe C. _____, Presidente(a) Municipal Constitucional del Municipio de _____, Puebla, por medio de la presente doy a conocer al (las) persona(s) servidora(s) pública(s) adscrita(s) a esté Municipio que fungirá (an) como enlace(s) ante el CECSNSP, como responsable(s) del seguimiento y entrega de información durante el proceso de revisión, solventación y emisión de la opinión de viabilidad y demás temas relacionados con el proyecto de inversión. Asimismo, proporciono como medios de contacto oficiales para este Municipio los siguientes: Teléfono móvil y fijo, correo y/o correos electrónicos institucionales del municipio.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL O DE USO	FIRMA	SELLO INSTITUCIONAL

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
(Firma y sello)

C. _____
Presidente (a) Municipal Constitucional
de _____. Puebla.



ANEXO 2

SOLICITUD DE OPINIÓN DE VIABILIDAD

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

Fecha:

Lugar:

No. De oficio:

Asunto: Solicitud de opinión de viabilidad.

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
Consejo Estatal de Coordinación
del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
PRESENTE

El que suscribe C_____, Presidente(a) Municipal Constitucional del Municipio de _____, Puebla; por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo solicito la revisión y en su caso la opinión de viabilidad del proyecto de inversión denominado: "_____", el cual será aplicado en el Municipio que suscribe la presente y el cual se detalla con la siguiente estructura financiera:

EJERCICIO FISCAL	FONDO	RAMO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
2026	FORTAMUN	33	(NOMBRE DEL PROYECTO)	\$

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
(Firma y sello)

C. _____
Presidente (a) Municipal Constitucional
de _____. Puebla.



ANEXO 3 PROYECTO DE INVERSIÓN

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

Escudo del
municipio

FORTAMUN 2026

PROYECTO DE INVERSIÓN

I. DATOS DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO:
PRESIDENTE MUNICIPAL:
POBLACIÓN:
ESTADO DE FUERZA:

II. NOMBRE DEL PROYECTO:

Folio asignado	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

III. MONTO DE INVERSIÓN:

Ejercicio fiscal	Monto
2026	

IV. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre	Cargo
	Presidente (a)
	Tesorero (a)
	Director (a) de obras
	Director (a) de seguridad

V. ALINEACIÓN CON LOS EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL:

ID	EJE ESTRATÉGICO:
	PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL:
	SUBPROGRAMA:



Escudo del
municipio

FORTAMUN 2026

VI. PARTIDA GENERICA

Objetivo

VII. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN:

VIII. DESCRIPCIÓN DE METAS:

PARTIDA GENERICA:			
NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
TOTAL			

*Costo unitario con IVA



Escudo del
municipio

FORTAMUN 2026

IX. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURS OS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA / CANTIDAD 2
Curso de capacitación para Policía Municipal Formación Inicial (Aspirantes)	50,000.00	Servicio	1	5
Materiales y útiles de oficina	10,000.00	Pieza/Lote	2	5
Kepi	5,000.00	Pieza	5	5
Porta cargador arma corta	6,000.00	Pieza	1	5
Tenis	18,000.00	Par	2	5
Bastón policial PR-24	40,000.00	Pieza	3	5
Candado de mano metálico (esposas)	5,000.00	Pieza	2	5
Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV	25,000.00	Pieza	6	5
Cuerdas de rescate	15,000.00	Pieza	5	5



Nombre
Presidente (a) municipal

Nombre
Tesorero (a) del municipio

Nombre
Director (a) de obras públicas

Nombre
Director (a) de seguridad Pública



ANEXO 5 FORMATO DE FICHA TÉCNICA BIENES

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

LOGO
MUNICIPIO

FICHA TÉCNICA-VARIOS

FORTAMUN 2026

MUNICIPIO	
EJE ESTRATÉGICO	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PARTIDA GENERICA:				ID-PARTIDA GENÉRICA		COSTO UNITARIO (CON IVA)
NOMBRE DEL BIEN	ID BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ELEMENTOS	
TOTAL						

*Costo unitario con IVA

AUTORIDADES MUNICIPALES

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

TESORERO (A)

DIRECTOR (A) DE OBRAS

DIRECTOR (A) SEGURIDAD



ANEXO 6

FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

LOGO MUNICIPIO	FICHA TÉCNICA SERVICIOS											
MUNICIPIO												
EJE ESTRATÉGICO												
PROGRAMA												
SUBPROGRAMA												
PARTIDA GENERAL	ID PARTIDA GENERAL											
CANTIDAD	NOMBRE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	IMPORTE							
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN												
ESTRUCTURA FINANCIERA	MES											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FORTAMUN 2026												

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

TESORERO (A)

DIRECTOR(A) DE OBRAS

DIRECTOR (A) SEGURIDAD



ANEXO 7

FORMATO DE FICHA TÉCNICA HOMOLOGACIÓN SALARIAL

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

LOGO
MUNICIPIO

FICHA TÉCNICA-HOMOLOGACIÓN SALARIAL

FORTAMUN 2026

MUNICIPIO	
EJE ESTRATÉGICO	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PARTIDA GENERICA:			ID-PARTIDA GENÉRICA:		
NO.	NOMBRE DEL BIEN	PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO ANUAL	TOTAL DE RECURSO ASIGNADO
TOTAL					

AUTORIDADES MUNICIPALES

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

TESORERO (A)

DIRECTOR (A) DE OBRAS

DIRECTOR (A) SEGURIDAD



ANEXO 8

FORMATO DE FICHA TÉCNICA EVALUACIONES-CAPACITACIONES

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

LOGO MUNICIPIO

FICHA TÉCNICA-SERVICIO EVALUACIONES-CAPACITACIONES

FORTAMUN 2026

MUNICIPIO		
EJE ESTRATÉGICO		
PROGRAMA		
SUBPROGRAMA		

PARTIDA GENERICA:			ID-PARTIDA GENÉRICA:		
NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TOTAL					

AUTORIDADES MUNICIPALES

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

TESORERO (A)

DIRECTOR (A) DE OBRAS

DIRECTOR (A) SEGURIDAD



ANEXO 9

OFICIO CON LA RELACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON CUIP

LOGO, ENCABEZADO Y MEMBRETE A CARGO DEL MUNICIPIO

Fecha:
Lugar:
No. De oficio:
Asunto: Relación de elementos con CUIP.

Secretario (a) Ejecutivo (a) Del
Consejo Estatal de Coordinación
del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
PRESENTE

El que suscribe C_____, Presidente(a) Municipal Constitucional del Municipio de _____, Puebla; por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo anexo al presente oficio la relación de elementos vigentes y activos a cargo de este municipio:

NO.	NOMBRE	CARGO	CUIP
1			
2			
3			

Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente.

ATENTAMENTE
(Firma y sello)

C. _____
Presidente (a) Municipal Constitucional
de _____. Puebla.